



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Promiscuo 001 Cisneros

Estado No. 21 De Miércoles, 20 De Marzo De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05190318900120180019800	Ordinario	Jaime De Jesus Gallego Lopez	Colfondos S.A. Pensiones Y Cesantias, Prestasernus Sas , Cootranus , Cooperativa De Trabajo Asociado Providencia Cootraprovidencia	19/03/2024	Auto Decide - Se Ordena La Expedición De Copias Auténticas De La Sentencia
05190318900120230002900	Ordinario	Jhors Echavarria Sosa	Asociacion Antena Parabolica Gomez Plata	19/03/2024	Auto Decide - Ordena Comisionar Al Juzgado Promiscuo Municipal De Gomez Plata Para Que Adelante Diligencia Secuestro
05190318900120220013400	Ordinario	Teresa De Jesus Castaño Vahos	Gloria Cecilia Lopez De Rendon	19/03/2024	Auto Decide

Número de Registros: 5

En la fecha miércoles, 20 de marzo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

PATRICIA ADRIANA BERRIO GÓMEZ

Secretaría

Código de Verificación

94c40e6b-e69d-4668-a252-7f5a8e456305



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Promiscuo 001 Cisneros

Estado No. 21 De Miércoles, 20 De Marzo De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05190318900120220006900	Procesos Verbales	Orlando Gutiérrez Mendez	Jose Javier Sanchez Sierra, Ana Cecilia Sanchez Velez, Javier Andres Sanchez Velez	19/03/2024	Auto Decide
05190318900120200000800	Verbal Sumario	Luis Hernan Rodriguez Ortiz	Carlos Hernnan Serralde Rodriguez	19/03/2024	Auto Decide - Auto Fija Fecha Inspeccion Judicial

Número de Registros: 5

En la fecha miércoles, 20 de marzo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

PATRICIA ADRIANA BERRIO GÓMEZ

Secretaría

Código de Verificación

94c40e6b-e69d-4668-a252-7f5a8e456305



Constancia: Señor Juez le informo que, mediante memorial enviado vía correo electrónico al juzgado el demandante solicita al Despacho copias auténticas de la sentencia.

Cisneros, 19 de marzo de 2024.

Jorge A. Grimaldo Moreno

Citador.

Distrito Judicial de Antioquia
Juzgado Promiscuo del Circuito de Cisneros

Cisneros, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05190 31 89 001 2018 00 198
Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Jaime de Jesús Gallego López C.C. 734.817
Demandados	Prestasernus S.A., Cootranus, Cooperativa de Trabajo Asociado Providencia, Colfondos, Invías y Otros.
Asunto.	Acepta Renuncias.

Vista la constancia secretarial anterior, se ordena la expedición de copias auténticas de la sentencia, previo el pago de las expensas judiciales contenido en el Acuerdo PCSJA23-12106 del CSJ- de 21 de octubre de 2023, el pago de correspondiente arancel judicial deberá realizarse en la cuenta corriente número 3-0820-000755-4 del convenio 14975 del Banco Agrario, o través del botón PSE de la misma entidad bancaria.

Notifíquese y cúmplase

Juan David Solórzano Lizarralde
Juez

Firmado Por:

Juan David Solorzano Lizarralde

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Cisneros - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dafce282c3f621580cc128865137aa45ec0078cd9b8f41ee55fac23696c1f626**

Documento generado en 19/03/2024 10:49:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Constancia: Señor Juez le informo que, por memorial de 28 de febrero de 2023 el apoderado de la parte demandante solicita se ordene el secuestro del inmueble ya embargado, la medida ya se encuentre registrada en el certificado de tradición y libertad y expida el despacho comisorio a quien corresponda para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro. Una vez revisado el expediente se encuentra que el embargo y secuestro fue ordenado por auto de 2 de noviembre de 2023.

Cisneros, 19 de marzo de 2024.

Jorge A. Grimaldo Moreno

Citador.

Distrito Judicial de Antioquia
Juzgado Promiscuo del Circuito de Cisneros

Cisneros, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05 190 31 89 001 2023 00029
Proceso	Laboral de Primera Instancia – Ejecutivo Conexo
Demandante	Jhors Echavarría Sosa
Demandado	Asociación Antena Parabólica Gómez Plata "asapagopla"
Asunto.	Ordena Expedir Despacho Comisorio

Vista la constancia secretarial anterior, el Despacho encuentra procedente ordenar que se expida el correspondiente despacho comisorio, dirigido al Juzgado Promiscuo Municipal de Gómez Plata, para que previo señalamiento de fecha y hora, lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria **No. 025-6881** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Osos, que ubicado en el Municipio de Gómez Plata - Antioquia.

Notifíquese y cúmplase

Juan David Solórzano Lizarralde
Juez

Firmado Por:
Juan David Solorzano Lizarralde
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Cisneros - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4dfa30bcf0d0812e5c220da472bb1e30008ae66b989096bb4cb6efe96d5a87b**

Documento generado en 19/03/2024 10:48:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Distrito Judicial de Antioquia
Juzgado Promiscuo del Circuito de Cisneros

Cisneros, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Radicado	05 190 31 89 001 2022 00 134 00
Demandante	Teresa de Jesús Castaño Vahos
Demandado	Gloria Cecilia López Rendón
Decisión	Cúmplase lo Dispuesto por el Superior

Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Antioquia, Sala Civil - Familia quien, mediante sentencia del 26 de enero de 2024 confirmó la sentencia consultada del 29 de septiembre de 2023, sin condenar en costas.

Teniendo en cuenta que, en ambas instancias no sé condenó en costas, se ordena que una vez ejecutoriado este auto, el archivo definitivo del expediente.

Notifíquese y Cúmplase

Juan David Solórzano Lizarralde
Juez

Firmado Por:
Juan David Solorzano Lizarralde
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Cisneros - Antioquia

Código de verificación: **fed54eb4adff831fe4014a9f7f6638b0f78e8de656f8b76a88e3907bc6148056**

Documento generado en 19/03/2024 10:49:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Constancia: Se deja constancia, que el 8 de noviembre de 2023, se dictó Sentencia Escritural de Primera, que decretó la servidumbre a favor del demandante, condenando en costas y agencias en derecho a los demandados, sentencia que se notificó por Estado No. 89 del jueves 9 de noviembre de 2023, sin que haya sido apelada por la parte demandada.

Cisneros, 18 de marzo de 2024.

Jorge A. Grismaldo Moreno
Citador.

Distrito Judicial de Antioquia
Juzgado Promiscuo del Circuito de Cisneros

Cisneros, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal Especial de Imposición de Servidumbre (Transito)
Radicado	05 190 31 89 001 2022 - 000 69 00
Demandante	Orlando Gutiérrez Méndez c.c. 3.272.182
Demandados	José Javier Sánchez Sierra C.C 3.272.182 Ana Cecilia Sánchez Vélez C.C 43.250.518 Javier Andrés Sánchez Vélez C.C 71.781.857

Vista la constancia, me permito realizar la siguiente liquidación de costas, a cargo de la parte demandada, en favor de la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el art. 366 del G.G.P.

Liquidación de Costas:

Agencias en derecho 1ª Instancia _____ \$ 4.547.903.000
Gastos de Inscripción - Medidas _____ \$ 33.800
Gastos de Notificación (3 demandados) _____ \$ 21.000
Factura No. 466644 "La Dicha" refrigerios y bebidas Insp. Judicial. 26-01-23 por valor **de** _____ \$ 101.800
Factura No. 467301 refrigerios y bebidas en la Insp. Judicial. 27-01-23
_____ \$ 33.600.



Tiquete Peaje 000388427-372805 de 26 enero de 2023 Desplazamiento
demandante Zona Rural San Roque

_____ \$ 14.500

Tiquete Peaje 000 389 9074-373447 de 26 enero de 2023
Desplazamiento demandante Zona Rural San Roque a zona Rural de

Cisneros _____ \$ 16.400

Tiquete Peaje 000251653-241647 de 27 enero de 2023
Desplazamiento demandante Zona Rural - San Roque a zona Urbana de

Cisneros _____ \$ 16.400

Tiquete Peaje **000615524-343895** de **28 enero de 2023** 7:54 a.m.
Desplazamiento demandante Zona Urbana de Cisneros a Medellín

_____ \$ 14.500

factura código 1207 No. 32301260102 Pago Gasolina Vehículo Placas
FH-687- 619 desplazamiento pagados por el demandante Zona Rural
San Roque **26 de enero 2023. (Hora 06:10 p.m.)**

_____ \$ 50.000

Recibo de Venta No. 000523752 Pago Gasolina Vehículo Placas **PVE-
619** desplazamiento pagados por el demandante para ir a la Zona Rural
San Roque **enero 27 de 2023 (7:43 a.m.)**

_____ \$ 50.000

Pago Parqueadero recibo No. 2725 de 28 de enero de 2023 pagado por

el demandante Vehículo placas FHP-687 _____ \$ 24.000

Pago a Perito – Comprobante de pago _____ \$ 4.500.000

Envió giro No. MGSS214093727 de 24 de enero 2023, por el
Desplazamiento testigo Hernando Ortiz Sierra desde Puerto Gaitán Meta

Para rendir testimonio el 27 de enero de 2023 _____ \$ 400.000

**Total: Nueve millones ochocientos veintitrés mil novecientos tres
pesos M/L. (\$9.823.903).**

GASTOS NO TENDOS EN CUENTA:

No se tienen en cuenta esos gastos de alojamiento, por valor
\$890.000, por cuanto en la **factura Electrónica de Venta FE 41** se
describe "CANT:" 5.00 y 8.00 habitación individual y habitación múltiple,
pero no se entiende 5 y 8 si son personas o qué corresponde este ítem.



Además, en las diligencias programadas para los días 26 y 27 de enero de 2023, no se era necesaria la presencia de tantas personas, y no se especifica cuantos días.

No se tienen en cuenta los gastos de alimentación, en el restaurante "**Lolita**" de Cisneros, el demandante, apoderados y testigos. Por Recibo de Caja menor del 26 enero de 2023 "*Cenas*", por valor de **\$ 112.000**, no se especifica cuantas cenas y cuantas personas y valor individual.

No se tienen en cuenta los gastos Servicio de comedor y alimentación, en el Casa Hotel y Restaurante "Lolita" de Cisneros, pagados por el demandante, para él, apoderado y testigos. Recibo No. 2015 de 27 enero de 2023, por los días 26 y 27 de enero de 2023 por valor **de \$729.000**, si se supone que las cenas del 26 de enero de 2023 se pagaron ese día Caja menor del 26 enero de 2023 "*Cenas*", por valor de **\$ 112.000**. Además, no especifica cuantas personas y valor individual de los desayunos, almuerzos o cenas, solo "Servicio de Comedor".

No se tienen en cuenta los gastos, por concepto de alimentación durante el desplazamiento 25 de enero de 2023 hora 10;25 p.m. Medellín – Cisneros, Factura No. RE-2762732 "*Cocorollo el Limonar S.A.S.*" por valor de **\$ 107.900**, por cuanto ese gasto corre por cuenta del demandante, toda vez ese día no había diligencia programada.

No se tienen en cuenta los gastos, por concepto de Gasolina vehículo placas FHP – 687 Bomba Terpel "La 65" del 25 d enero de 2023 hora 20:17 desplazamiento demandante y Apoderado **Medellín – Cisneros y Viceversa** factura de venta **No. 1265688** del 25 d enero de 2023 (hora 20:16 p.m.), por valor de \$ 120.000. No se tiene en cuenta por cuanto, ese gasto corre por cuenta del demandante, además ese día no había diligencia programada.

Tiquete Peaje 000636738-347173 **de 25 de enero de 2023 hora 22:38 p.m.** Desplazamiento demandante Medellín – Cisneros por valor de \$14.500, por cuanto ese gasto, le corresponde a la parte demandante, además ese día no había diligencia programada.



No se tienen en cuenta los gastos, por concepto de Apoyo logístico "Alojamiento, Comisas, traslados" de la señora Luisa Moreno, Recibo de caja por valor de **\$ 400.000**, por cuanto ese gasto, le corresponde a la parte demandante, en la medida en que, es su deber coordinar esos aspectos, que no hacen parte del proceso como tal.

Sara Taborda Jimenez
Secretaria.

Distrito Judicial de Antioquia
Juzgado Promiscuo del Circuito de Cisneros

Cisneros, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal Especial de Imposición de Servidumbre (Transito)
Radicado	05 190 31 89 001 2022 - 000 69 00
Demandante	Orlando Gutiérrez Méndez c.c. 3.272.182
Demandados	José Javier Sánchez Sierra C.C 3.272.182 Ana Cecilia Sánchez Vélez C.C 43.250.518 Javier Andrés Sánchez Vélez C.C 71.781.857

Se le imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por Secretaria.

Notifíquese y Cúmplase

Juan David Solórzano Lizarralde
Juez

Firmado Por:
Juan David Solorzano Lizarralde
Juez
Juzgado De Circuito

Promiscuo
Cisneros - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eb7bdace35b1a5d456fa3a0dd1aed1d931a774213ffd1ce5e506bca4e9f23e4**

Documento generado en 19/03/2024 10:52:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Constancia: Señor Juez le informo que, en el proceso de la referencia, ya se corrió traslado de las excepciones de mérito presentadas tanto por el Curador Ad Litem, así como la de los demandados, sin que se hiciera pronunciamiento alguno, por lo tanto, es procedente programar fecha para la realización la Inspección Judicial contemplada en numeral 9º del art. 375 del C.G.P.

Cisneros, 18 de marzo de 2024.

Jorge A. Grimaldo Moreno

Citador.

Distrito Judicial de Antioquia
Juzgado Promiscuo del Circuito de Cisneros

Cisneros, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05 190 3189001 2020 0008 00.
Proceso	Verbal de Pertenencia
Demandante	Luis Hernán Rodríguez Ortiz c.c. 3.513.824
Demandados	Carlos Hernán Serralde Rodríguez c.c. 79.689.496, Representante legal del Agropecuaria Serro S.A.S. y Personas indeterminadas.
Asunto	Fija Audiencias 372 y 373 C.G.P.

Vista la constancia secretarial anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9º del art. 375 del C.G.P. se decreta diligencia **de Inspección Judicial**, al inmueble al inmueble ubicado en la jurisdicción del Municipio de Cisneros, Antioquia, **Vereda el Limón o Bella Vista**, denominada **"El Carmelo"** identificado con la matrícula inmobiliaria **No.038-1125**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yolombó, se programa para el día **jueves veintisiete (27) de junio de 2024 a las ocho y treinta (8:30 A.M.)**.

Igualmente, se **Decreta Diligencia de Inspección Judicial**, al inmueble al inmueble denominado **"El Socorro"**, ubicado en la jurisdicción del **Municipio de Cisneros, Vereda Santa Bárbara** identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 038-745**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yolombó, se programa para el día **jueves veintisiete (27) de junio de 2024 a la una y treinta (1:30 P.M.)**.

Para la práctica de las diligencias antes decretadas se hace necesario el acompañamiento de un perito experto, para lo cual se designa al



topógrafo **Manuel Alejandro Cano Mejía** quien se puede localizar en el municipio de Itagüí, Antioquia, en la calle 36 No. 66B-84, abonado celular 300 498 3679, E-mail: manuelalejandro2010@hotmail.es cuya comunicación será realizada por parte de esta agencia judicial.

El profesional designado, verificará linderos, cabida y en general identificación de los predios objeto de este proceso.

Para rendir la experticia se concederá un término de **treinta (30) días** corrientes los cuales empezaran a contar una vez se lleven a cabo las inspecciones judiciales ya decretadas.

Como gastos provisionales en favor del perito se fija la suma de **\$1.300.000**, que deberán ser asumidos por la parte demandante.

Finalmente, se ordena **oficiar** nuevamente al Juzgado Segundo de Extinción de Dominio en Bogotá para que informe el estado actual del proceso sobre extinción de dominio, radicado bajo el No. **2018-064-2**.

Notifíquese y cúmplase

Juan David Solórzano Lizarralde
Juez

Firmado Por:
Juan David Solorzano Lizarralde
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Cisneros - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d1c94c7020207acfa302fd7f72f02cc2954fd85e8bdb73ea1df7d6e6699dc31**

Documento generado en 19/03/2024 10:49:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>